

REGLAMENTO DEL FONDO PREVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Art. 1. Objeto.- Este Reglamento tiene como objeto regular los principios y disposiciones que rigen al fondo previsional de la Universidad del Azuay.

Art. 2.- Fondo previsional.- El fondo previsional de la Universidad del Azuay es el fondo constituido con el fin de asistir económicamente en la cesantía a quien, habiendo sido profesor titular o personal administrativo estable de la Universidad del Azuay, se separare de ella.

Art. 3.- Aporte al fondo previsional.- La Universidad del Azuay aportará a este fondo de la siguiente manera: para el personal administrativo, de acuerdo con la tabla de valores mensuales aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 2018-575 en sesión del 18 de diciembre de 2018; y, para el personal docente, aportará el valor equivalente al ocho por ciento del sueldo correspondiente a la categoría y nivel del profesor; así como, del recargo por función cuando fuere del caso.

Art. 4.- Conclusión de los aportes.- El aporte de la Universidad concluirá a la fecha en que el servidor cese en sus funciones.

Art. 5.- Derecho a recibir el fondo.- El servidor que quede cesante en cualquier momento y por cualquier causa, salvo por haber sido sancionado por el órgano competente de la Universidad del Azuay, tiene derecho a recibir de este fondo aportado por la Universidad del Azuay en los siguientes porcentajes: 1. Por los primeros cinco años cumplidos, el

cuarenta por ciento; y 2. Por cada año completo adicional, el cuatro por ciento, hasta completar el ciento por ciento. Este fondo constituye una fuente de capitalización del Fondo de Reinversión de la Universidad del Azuay.

Art. 6.- Fallecimiento del servidor.- En caso de fallecimiento de un servidor con más de cinco años de prestación a la Institución, quienes hayan sido designados sus beneficiarios, recibirán el fondo acumulado. Para este efecto, todos los servidores llenarán un formulario determinando los beneficiarios y los respectivos porcentajes.

Disposición General.- Los montos de aporte se mantendrán en los niveles que se venían realizando, sin perjuicio que en el futuro se puedan mejorar.

Disposición Derogatoria.- Derógese los artículos 5, 6 y disposiciones transitorias del Reglamento del Fondo de Reinversiones de la Universidad del Azuay.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D.
Rector

CERTIFICO: Que este Reglamento fue aprobado en sesión del Consejo Universitario del día martes 9 de agosto de 2022.

Cuenca, 9 de agosto del 2022.

Dr. José Chalco Salgado, Ph.D.
Secretario General (e)